

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR EL EMB. BRUNO FIGUEROA FISCHER, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FELIPE NEMER NAIME, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

I.- El 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el "**ACUERDO**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre las Partes.

II.- De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo, se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho "**ACUERDO**", mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Asuntos Políticos;
- b) Comisión de Cooperación; y
- c) Comisión de Libre Comercio.

III.- Conforme al artículo 10 del "**ACUERDO**", la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, se indicó que sería la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la que para los fines del presente Convenio de Colaboración se le denominará la "**AMEXCID**", y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica; y, en el caso de Chile, sería la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a quien en lo sucesivo se le llamará la "**AGCI**".

IV.- Asimismo, se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen.

V.- En este sentido, dichos organismos nacionales establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación, en lo sucesivo el "**FONDO**", a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de dos millones de dólares anuales (USD \$2,000,000), aportando cada año, un millón de dólares (USD

\$1,000,000) los Estados Unidos Mexicanos y un millón de dólares (USD \$1,000,000) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del "ACUERDO".

VII.- Los proyectos y actividades que financiará el "FONDO" serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.

VIII.- Dado lo anterior, el 20 de marzo de 2007, se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión, los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países. Con el objeto de dar inicio a su ejecución con recursos del "FONDO". La primera cartera se conformó por 16 (dieciséis) proyectos.

IX.- Conforme a la Convocatoria publicada del 24 de junio al 23 de septiembre de 2013, la Comisión de Cooperación preseleccionó el portafolio de proyectos que posteriormente, por medio del Canje de Notas Diplomáticas de fecha 8 y el 24 de julio de 2014, fueron ratificados por los Cancilleres de México y de Chile para ser financiados con recursos del "FONDO".

X.- Una vez analizadas la totalidad de las propuestas presentadas tanto por México como por Chile, la Comisión resolvió aprobar un total de 10 (diez) proyectos, los cuales fueron dados a conocer en la IX Sesión Ordinaria de la Comisión de Cooperación del "ACUERDO", celebrada en Santiago, Chile, el 11 de agosto de 2014. Entre dichos proyectos se encuentra el proyecto denominado "Uso sustentable de los servicios ecosistémicos del recurso hídrico", el cual es materia del presente Convenio de Colaboración y al que en lo sucesivo se le denominará "EL PROYECTO".

XI.- La ejecución de "EL PROYECTO" se realizará con cargo a los recursos financieros del "FONDO". Los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria administrada por la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para dichos efectos. Los pagos a realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto detallado que aparece como Anexo III, mismo que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

## DECLARACIONES

I.- "LA SRE" declara, que:

- I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativos que expida el Presidente de la República.
- I.2.- La "AMEXCID" es un órgano desconcentrado de "LA SRE", con atribuciones específicas, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de "LA SRE", que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.



- I.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48 ter del Reglamento Interior de "LA SRE" vigente, el Director Ejecutivo de la "AMEXCID", se encuentra facultado para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, así como los convenios y contratos relativos a la "AMEXCID", de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría.
- I.4.- El artículo 10, fracción IV, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior de "LA SRE", corresponde a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en lo sucesivo y para los fines del presente convenio la "DGCTC", planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos de programas de cooperación internacional para el desarrollo.
- I.6.- Los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán con cargo al "FONDO".
- I.7.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal.

## II. "LA SEMARNAT" declara, que:

- II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interno en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativos que expida el Presidente de la República.
- II.2 De conformidad con lo establecido en las fracciones I, XVII y XXII, del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a "LA SEMARNAT" le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción y cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural y

fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudio y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación.

II.3.- Es interés de **"LA SEMARNAT"** celebrar el presente Convenio de Colaboración para que la ejecución de **"EL PROYECTO"** contribuya al desarrollo de programas y proyectos de educación ambiental y capacitación para el desarrollo sustentable, en los temas estratégicos que son de interés para **"LA SEMARNAT"**.

II.4.- Que de acuerdo al artículo 17 del Reglamento Interior de **"LA SEMARNAT"**, el Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, en lo sucesivo **"EL CECADESU"**, tiene entre sus atribuciones, las siguientes:

**Fracción VI.** Asesorar, orientar y coordinar el desarrollo de actividades en materia de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable, cultura ambiental y comunicación educativa a las distintas unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las organizaciones de la sociedad civil;

**Fracción XI.** Impulsar y apoyar la formación de promotores ambientales en el país, así como la organización de redes de individuos e instituciones que desarrollen proyectos de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable, cultura ambiental y comunicación educativa;

**Fracción XII.** Promover la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación nacional e internacional para la realización de proyectos, así como para la obtención de donaciones y comodatos en apoyo de los proyectos y servicios que el Centro ofrece, con la intervención, en su caso, de la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;

**Fracción XV.** Promover la captación de donativos, aportaciones, asignaciones y demás recursos, en numerario o especie, que sean necesarios para apoyar el desarrollo de proyectos de educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable y comunicación educativa, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II.5.- Que mediante Oficio No. 00072, de fecha 21 de enero de 2015, el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Juan José Guerra Abud, designó al Lic. Felipe Nemer Naime, para que a nombre y en representación de **"LA SEMARNAT"** suscriba el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción XXI, del Reglamento Interior de **"LA SEMARNAT"**.

II.6.- Que **"EL CECADESU"** será responsable del desarrollo de **"EL PROYECTO"**, designándose como responsable del seguimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración al Director de Capacitación para el Desarrollo Sustentable de **"EL CECADESU"**.

II.7.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Progreso número 3, primer piso, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04110, México, Distrito Federal.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” a efecto de que “LA SEMARNAT”, por conducto de “EL CECADESU”, ejecute “EL PROYECTO”, mismo que se instrumentará con recursos del “FONDO” y cuyas características y especificaciones se detallan en los Anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Para ejecutar las actividades establecidas en “EL PROYECTO”, el “FONDO” otorgará un apoyo hasta por el monto de USD \$208,000.00 (Doscientos ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

**TERCERA.-** Las acciones y actividades a desarrollarse al amparo de “EL PROYECTO” tienen como finalidad contribuir a la adaptación del cambio climático mediante la formación de redes de colaboración bilateral orientadas a la generación de políticas, programas, planes, metodologías, iniciativas y buenas prácticas ambientales encaminadas a fortalecer capacidades en las escalas nacionales, regionales o estatales, comunales y/o comunitarias para el uso sustentable de los servicios ecosistémicos vinculados con el recurso hídrico en comunidades chilenas y mexicanas, entre otros.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, “LA SEMARNAT” se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos y a las personas que participarán en la ejecución de “EL PROYECTO”, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los Anexos del presente Convenio de Colaboración. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, por ejecución se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos de “EL PROYECTO”, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- b) Supervisar que la ejecución de “EL PROYECTO”, se ajuste a los términos de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, establecidos en los Términos de Referencia—Justificación, Matriz de Marco Lógico, Presupuesto y la Carta Gantt, mismos que forman parte del presente Convenio de Colaboración como Anexos I, II, III y IV, respectivamente.
- c) Vigilar que la contratación de los servicios que se requieran para la ejecución de “EL PROYECTO” se ajuste a lo dispuesto en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el “FONDO”, y específicamente a lo dispuesto por el Apartado VI de dicho esquema (*“De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México”*); así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. Lo anterior, en el entendido de que el pago de las adquisiciones y servicios contratados, se efectuará con cargo al “FONDO”, sujeto a lo dispuesto en el inciso d) siguiente.
- d) Notificar a “LA SRE”, a través de la “DGCTC” de la “AMEXCID”, con un periodo de anticipación de 30 (treinta) días hábiles, a la fecha en que se deban realizarse los pagos correspondientes derivados de las adquisiciones y servicios contratados conforme al inciso anterior para la ejecución de “EL PROYECTO”, identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al “FONDO”, en los términos previstos en el Anexo III (Presupuesto); el lugar en que se realizará la actividad y la duración de la misma; el informe técnico del avance de “EL PROYECTO” o la carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de las adquisiciones o servicios entregables y cualquier otro dato que en

su caso, se considere relevante, con el objeto de que "LA SRE" solicite a la Embajada de Chile en México la ejecución de los pagos respectivos.

- e) Difundir los trabajos derivados de "EL PROYECTO" otorgando el crédito correspondiente al "FONDO", conforme al Manual de Visibilidad, que la "DGCTC" entregará a "LA SEMARNAT", por conducto de "EL CECADESU".

Para la difusión de las actividades realizadas en el marco de "EL PROYECTO", se podrá utilizar el foro de internet de la "AMEXCID" y de la "AGCI" establecido para tal efecto.

- f) Proporcionar a "LA SRE", a través de la "DGCTC" de la "AMEXCID", un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total de "EL PROYECTO".

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "LA SRE" se compromete a:

- a) Fungir como enlace entre "LA SEMARNAT" y las autoridades chilenas que participan en la ejecución de "EL PROYECTO", con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Gestionar ante la "AGCI" y la Embajada de Chile en México, los pagos que se requieran efectuar para la ejecución de "EL PROYECTO". Para tal efecto, "LA SRE", una vez que haya sido notificada por "LA SEMARNAT", por conducto de "EL CECADESU", con un periodo de antelación de 30 (treinta) días hábiles, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, inciso d) del presente Convenio de Colaboración, deberá solicitar a la "AGCI" con la copia de la factura correspondiente y la demás documentación que en su caso se requiera, la autorización para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago, para lo cual la "DGCTC" remitirá el original de la factura a la Representación de Chile en México. Los pagos con cargo al "FONDO" se realizarán una vez ejecutadas las actividades previstas en "EL PROYECTO", salvo casos excepcionales debidamente justificados.
- c) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución de "EL PROYECTO", así como solicitar, con cargo a los recursos del "FONDO", la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución de "EL PROYECTO", conforme a lo establecido en los anexos del presente Convenio de Colaboración.
- d) Remitir a la "AGCI", el informe que presente "LA SEMARNAT", por conducto de "EL CECADESU", de conformidad con lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Cuarta anterior.
- e) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos y conciliarlos trimestralmente con dicha Embajada.

**SEXTA.-** Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan como coordinadores a los siguientes servidores públicos:

"LA SRE":

Al Director General de Cooperación, Técnica y Científica.

"LA SEMARNAT":

Al Director de Capacitación para el Desarrollo Sustentable del "CECADESU".

**SÉPTIMA.-** Los coordinadores designados de conformidad con la Cláusula Sexta anterior, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, tendrán las siguientes funciones:

- a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto de **"EL PROYECTO"** y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten, y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para su ejecución.
- b) Coadyuvar en la organización de las actividades de **"EL PROYECTO"** en las que participarán especialistas mexicanos y chilenos, a fin de intercambiar conocimientos en las materias precisadas en al Clausula Tercera de este Convenio de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco de **"EL PROYECTO"** propiciando la presentación de los informes correspondientes.

**OCTAVA.-** Todas las comunicaciones entre **"LA SRE"** y **"LA SEMARNAT"** relativas a la ejecución de **"EL PROYECTO"** o del presente Convenio de Colaboración deberán realizarse por escrito y dirigirse a los servidores públicos designados como Coordinadores en la Cláusula Sexta anterior.

**NOVENA.-** En el caso de que se requiera modificar **"EL PROYECTO"**, los Términos de Referencia, (Justificación del Proyecto), el Marco Lógico (Programa de Actividades), el Presupuesto Global y/o la Carta Gantt, **"LA SEMARNAT"**, por conducto de **"EL CECADESU"**, podrá presentar una propuesta ante **"LA SRE"**, a través de la **"DGCTC"** de la **"AMEXCID"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente actividad programada en **"EL PROYECTO"**. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de Cooperación del **"ACUERDO"**, a través del procedimiento contemplado en el segundo párrafo del Artículo XIII del Reglamento de la Comisión, y no podrá materializarse sin la aprobación de ésta.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

**DÉCIMA.-** En el caso de que no se ejecute adecuada y oportunamente **"EL PROYECTO"**, **"LA SRE"** podrá terminar anticipadamente el presente Convenio y notificará por escrito a **"LA SEMARNAT"** con 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se tome dicha resolución. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **"LAS PARTES"** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Hecha la notificación de terminación anticipada referida anteriormente, no se podrán programar nuevas actividades de ejecución de **"EL PROYECTO"** que impliquen la utilización de los recursos del **"FONDO"**, y si lo hicieren, no se pagarán.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente Convenio de Colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la Parte a la que pertenezca o a la que se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

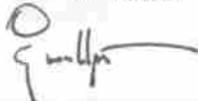
f



**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

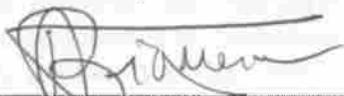
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, se firma el presente Convenio de Colaboración en cuatro tantos originales, quedando dos en poder de la "LA SRE" y dos en poder de "LA SEMARNAT", respectivamente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 3 de febrero de 2015.

POR "LA SRE"



---

**Mtro. Juan Manuel Valle Pereña**  
Director Ejecutivo de la  
Agencia Mexicana de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo



---

**Emb. Bruno Figueroa Fischer**  
Director General de Cooperación  
Técnica y Científica

POR "LA SEMARNAT"



---

**LAE. Felipe Nemer Naime**  
Coordinador General del Centro de  
Educación y Capacitación para el  
Desarrollo Sustentable

